



MAT.: AUTORIZA PAGO DE BENEFICIOS DE LOS ARTICULOS 1°, 7°, 8° Y 9° DE LA LEY 20.919, A FUNCIONARIO DE SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO,

31 JUL 2018

DECRETO N°

4329

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. D.A. N° 4250 del 24.07.2018, que modifica D.A. N° 48 de fecha 09.01.2018, que aprueba subrogancias que se indican.

**CONSIDERANDO:**

-Ley 20.919, Otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

- Artículo 1° Ley 20.919 "Otórgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento. La bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses".

-Artículo 7° Ley 20.919 "El personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas. Este incremento se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. El incremento será pagado por la entidad administradora".

-Artículo 8° Ley 20.919 "El personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder a un bono adicional"

-Artículo 9° Ley 20.919 "El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 (trescientas noventa y cinco) UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7°. El bono de este artículo será pagado por la entidad administradora".

-Ord. N° 1447 de fecha 17 de julio 2018, que informa resolución del Minsal N° 702 del 20 de junio 2018.

-Resolución Exenta N° 702, de fecha 20 de junio 2018, que aprueba convenios de anticipo de aporte estatal para funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrados entre los Servicio de Salud y Municipios que se indican.

**DECRETO:**

- I. Páguese el monto total de los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9°, de la ley 20.919 a don GODOFREDO DEL CARMEN SARABIA CRUCES, R.U.N.: 6.671.940-5, funcionario de Salud Municipal, asimilado a la categoría F Nivel 14.

COMUNA	ART. 1° LEY 20.919	ART. 7° LEY 20.919	ART. 8° LEY 20.919	ART. 9° LEY 20.919	TOTAL A PAGAR
ALGARROBO	\$5.490.360	\$ 5.764.878	\$1.198.485	\$3.556.672	\$ 16.010.395

- II. Cárquese el presente gasto a la cuenta N° 215.23.01.004: Desahucios e indemnizaciones, correspondiente al Presupuesto de Salud año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERROS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

**CRISTHIAN GONZALEZ BAZAES**  
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
FECHA RECEPCIÓN 31 JUL 2018  
FECHA SALIDA 31 JUL 2018  
OBSERVACIÓN N°



CGB/MCB/U.C./DVD/dto.  
DISTRIBUCIÓN  
Secretaría Municipal (2)  
Archivos Mesam (1)

31 JUL 2018

4329

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL